|  |
| --- |
|  |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | UNEP/CMS/COP12/CRP2026 de octubre de 2017 |

BORRADOR DE RESOLUCIÓN Y PROPUESTAS DE DECISIONES

**Taxonomía y nomenclatura**

(UNEP/CMS/COP12/Doc.25.3 y UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.2/Rev.1)

*(Preparado por el Grupo de Trabajo aves)*

*Recordando* que con la Recomendación 6.1, la Recomendación 9.4, la Resolución 10.13 y la Resolución 11.19, la Conferencia de las Partes adoptó referencias normalizadas que deben ser reconocidas y utilizadas como base sobre las cuales deben prepararse los Apéndices de la CMS y sus enmiendas

*Recordando* la Resolución 10.13 sobre Nomenclatura Estandarizada de las aves incluidas en los Apéndices de la CMS, que solicitaba al Presidente del Consejo Científico que hiciera de enlace con los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, las Secretarías de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) pertinentes y las organizaciones internacionales pertinentes, incluyendo a la UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, con el objetivo de evaluar la posible adopción de una sola nomenclatura y taxonomía para las aves, y que informara al Consejo Científico en su dieciochoava reunión, con miras a la adopción de la Resolución correspondiente en la COP11;

*Recordando* que mediante la Resolución 3.1 (Ginebra, 1991) respecto de la inclusión de especies en los Apéndices de la Convención, la Conferencia de las Partes convino en que cualesquiera nuevas adiciones a los Apéndices de la Convención se limitasen a especies o grupos taxonómicos inferiores y que sólo cuando se estén elaborando ACUERDOS es necesario determinar las especies migratorias incluidas en enumeraciones de grupos taxonómicos superiores que ya figuran en el Apéndice II;

*Tomando nota* de que la taxonomía y la nomenclatura biológica son dinámicas;

*Consciente* de que los esfuerzos internacionales para tomar medidas coherentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad a nivel de especies pueden verse obstaculizados de forma significativa si no hay un entendimiento común de a qué animales o plantas se refiere un nombre en particular y que esta falta de comprensión puede representar dificultades particulares para actividades tales como la aplicación de las convenciones, posiblemente con implicaciones legales;

*Reconociendo* que la 4ª reunión de los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relativas a la biodiversidad (CSAB, Gland, Suiza, 13 de febrero 2011) expresó su apoyo a la idea de avanzar hacia la armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies utilizadas por las convenciones relativas a la biodiversidad, y elogió el proceso de armonización llevado a cabo por la CITES y la CMS;

*Reconociendo* que, a fin de fortalecer el esfuerzo global para alcanzar los Objetivos de Aichi sobre Biodiversidad, con el fin de reducir la tasa de pérdida de biodiversidad para el año 2020, sería sensato tratar de lograr una mayor armonización entre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad, en el campo de la taxonomía y nomenclatura;

*Tomando nota además* de que esta armonización es más apremiante por el hecho de que de las 124 Partes de la CMS, sólo uno no es miembro de CITES;

*Reconociendo* que la armonización de la nomenclatura puede conducir a un proceso más integrado, a la reducción de la duplicación de esfuerzos y a un mayor intercambio de información entre los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) relacionados con la biodiversidad;

*Recordando* que este objetivo fue señalado por la 6ª Reunión del Grupo de Enlace de las Convenciones relativas a la Biodiversidad (Bonn, mayo de 2008), y por lo tanto se incluyó en la Lista de actividades conjuntas CITES/CMS, adoptada por la 34ª Reunión del Comité Permanente de la CMS (Roma, noviembre de 2008); y el Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES 2012-2014 adoptado en la 38ª reunión del Comité Permanente de la CMS (Bergen, noviembre de 2011);

*Consciente además* de que una armonización de la taxonomía y la nomenclatura para las aves, en los AAM y otros socios, como la CMS, CITES, Ramsar, UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, puede mejorar las sinergias que benefician a la conservación de las especies migratorias y a una mejor aplicación de los instrumentos de la familia de la CMS;

*Reconociendo* que los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica (CSAB) han expresado repetidamente su apoyo a la idea de avanzar hacia la armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies que utilizan, y han solicitado una mayor cooperación entre los AAM en relación a dicha meta;

*Tomando nota* del informe de la Reunión Especial sobre Armonización de la Taxonomía de Aves que se celebró en Formia (Italia) el 8 de octubre de 2013 (PNUMA/CMS/ScC18/Inf.9.1) y agradeciendo al Presidente del Consejo Científico la convocatoria de dicha reunión;

*Tomando nota* también del informe del Comité de Fauna de la CITES, que tuvo lugar en Veracruz (México) los días 28 de mayo a 3 de abril, 2014;

*Reiterando* que independientemente de la adopción, por razones prácticas, de referencias de nomenclatura estándar al nivel de especies, la diversidad biológica en todos los niveles taxonómicos debe ser valorada, protegida y utilizada sosteniblemente;

*Tomando nota* de las recomendaciones de la 15ª reunión del Consejo Científico de la CMS (Roma, 27-28 de noviembre de 2008), relativa a la revisión de la nomenclatura de referencia para las especies de mamíferos terrestres y acuáticos incluidas en los Apéndices de la CMS;

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Consejo Científico de la CMS en su 18ª Reunión (Bonn, 1-3 julio 2014), sobre una referencia de nomenclatura normalizada para las aves no paseriformes;

*Tomando nota* de que, en relación con los albatros y petreles, la COP10 adoptó la taxonomía utilizada por ACAP como referencia de nomenclatura estándar de la Convención, y que ACAP tiene en cuenta la información taxonómica más reciente sobre las especies de albatros y petreles;

*Reconociendo* que la adopción de una nueva referencia puede implicar casos de sinonimia, agregación de especies y/o la separación de especies, y que la CMS ha acordado normas sobre cómo actuar en estos casos y su consecuente reflejo en los Apéndices;

*Tomando nota* de las recomendaciones del Consejo Científico de la CMS en su 17 ª reunión (Bergen, noviembre de 2011);

*Destacando* que la estabilidad, a través del tiempo, de la taxonomía y nomenclatura de las especies listadas bajo la CMS es esencial para asegurar la garantía legal para la implementación de la Convención; y

*Reconociendo* que la clasificación taxonómica empleada en los Apéndices de la Convención será más útil para las Partes si se estandariza mediante referencias nomenclaturales;

*The Conference of the Parties to the*

*Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals*

1. *Adopta* la lista de referencias estándar[[1]](#footnote-1) que figura en el Anexo 1 para que se reconozca y se utilice como fundamento sobre cuya base se elaboran los Apéndices y las enmiendas a los mismos;

*1. bis* *Acuerda* remitirse a la versión en línea de Eschmeyer, W. N., R. Fricke y R. van der Laan (eds.), Catalog of Fishes: Genera, Species, References (<http://researcharchive.calacademy.org/research/ichthyology/catalog/fishcatmain>) como referencia para los peces cuando se incluyeran nuevas especies en los Apéndices de la CMS y *encarga* a la Secretaría que mantenga un extracto impreso de la referencia en línea como referencia estándar para las especies recién incluidas;

*1. ter* *Pide* al Consejo Científico que en la última reunión que celebre antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes examine la versión en línea de la referencia sobre los peces para las especies incluidas en los Apéndices y formule recomendaciones sobre si se debe actualizar el nombre de alguna especie incluida en la lista.

*1. quarter* *Conviene en* adoptar un enfoque prudente en el uso de la referencia en línea para actualizar los nombres de las especies incluidas en las listas, en espera de que la nueva taxonomía sea confirmada por la mayoría de los científicos y otros marcos jurídicos como la CITES, antes de introducir cualquier cambio;

*1. quinquiens* *Conviene en* adoptar el mismo enfoque para otros grupos taxonómicos en el caso de que se adopten versiones en línea de referencias estándar para esos grupos;

*1. sexsies* *Instruye* al Consejo Científico que revise la versión actualizada en línea de la referencia correspondiente a las aves, para las especies que figuran en los apéndices, en su última reunión antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes y haga recomendaciones sobre si el nombre de alguna especie debe ser actualizado;

1. *Reafirma* las normas adoptadas por la Convención para el tratamiento de los casos de sinonimia, división y agregación (agrupación) de especies como resultado de un cambio de referencia de nomenclatura normalizada, como sigue:

• Sinonimia: se pueden hacer correcciones de forma automática, ya que no hay cambio de estatus de ninguna población incluida en los Apéndices;

• División: cuando un taxón incluido en las listas se divide en dos o más, cada uno de los taxones resultante conserva el estatus del antiguo taxón agregado; y

• Agregación (agrupación): si un taxón que figura en el Apéndice I o el Apéndice II de la Convención se fusiona con uno o más taxones no incluidos en los Apéndices, bajo su nombre o bajo uno de los taxones no incluidos, el taxón agregado entero se incluirá en el Apéndice que contenía el taxón más restringido incluido originalmente, en todos los casos en que la entidad no incluida, y por tanto añadida, presenta un estado de conservación igual o peor del taxón que estaba incluido precedentemente. En los demás casos, se introducirá una restricción taxonómica o geográfica, en espera de que el Consejo Científico y la Conferencia de las Partes examinen las propuestas de inclusión ampliada;

1. *Insta* a otros AAM a adoptar la misma referencia taxonómica estándar para las aves paseriformes; y
2. *Revoca*
3. La Recomendación 6.1, *Nomenclatura estandarizada para los Apéndices de la CMS;*
4. La Recomendación 9.4, *Nomenclatura estandarizada para los Apéndices de la CMS;*
5. La Resolución 10.13, *Nomenclatura estandarizada para las aves incluidas en los Apéndices de la CMS; y*
6. La Resolución 11.19, *Taxonomía y nomenclatura de las aves incluidas en los Apéndices de la CMS*.

**ANEXO 1 a la resolución**

**LISTA DE REFERENCIAS ESTANDARIZADAS ADOPTADA**

**POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

*Mamíferos*

Mamíferos marinos:

[Perrin](https://webmail.unv.org/exchweb/bin/redir.asp?URL=http://www.amazon.co.uk/exec/obidos/search-handle-url/277-5240341-5951214?%5Fencoding=UTF8&search-type=ss&index=books-uk&field-author=William%20F.%20Perrin) W.F., Wursig B. and Thewissen J.G.M. (Editores), (2009), Encyclopaedia of Marine Mammals, Segunda edición. Academic Press, como la nomenclatura estándar de referencia para los mamíferos marinos, recomendada por el Consejo Científico en su 15ª reunión;

Mamíferos terrestres:

Wilson, D. E. & Reeder, D. M. (ed.) (2005): Mammal Species of the World. A Taxonomic and Geographic Reference. Tercera edición, John Hopkins, University Press, como la nomenclatura estándar de referencia para los mamíferos terrestres, recomendada por el Consejo Científico;en su 14ª reunión;

*Aves*

Especies no paseriformes:

Handbook of the Birds of the World/BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World, Volume 1: Non-passerines, by Josep del Hoyo, Nigel J. Collar, David A. Christie, Andrew Elliot and Lincoln D.C. Fishpool (2014);

Especies paseriformes:

Handbook of the Birds of the World/BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World, Volume 2: Passerines, by Josep del Hoyo and Nigel J. Collar (2016);

*Tortugas marinas*

Eckert, K.L., Bjorndal, K.A., Abreu-Grobois, F.A. and Donnelly, M. (Eds) (1999). Research and management techniques for the conservation of sea turtles. IUCN/SSC Marine Turtle Specialist Group Publication No. 4.

*Peces*

Online version of the Catalogue of Fishes: Genera, Species, References. Eschmeyer, W.N., R. Fricke and R. van der Laan (eds). California Academy of Sciences (continuously updated)

**PROPUESTAS DE DECISIONES**

El texto aparece como presentado en el Anexo 3 del documento 21.2.2.

***Dirigidas a la Secretaría***

12.AA La Secretaría deberá, en consulta con el Consejo Científico y el Depositario, adaptar los Apéndices de la CMS de acuerdo a la nueva referencia para aves adoptada y las reglas descritas en la Resolución 12.X sobre Taxonomía y Nomenclatura, incluyendo la publicación de la taxonomía del nivel superior.

1. Hasta la fecha no ha habido necesidad de utilizar una referencia taxonómica estándar para los insectos o los reptiles (excepto para las tortugas marinas). [↑](#footnote-ref-1)